

INSTITUTO TÉCNICO LA FALDA Adscripto a la Provincia - Decreto. Nº 5523 Dirección de Institutos Privados de Enseñanza

MODELO DE CONTRATO DE ENSEÑANZA 202X.

Entre el INSTITUTO TÉCNICO LA FALDA, con domicilio en la calle Capital Federal nº 70 de la ciudad de La Falda, representado en este acto por el Sr. NN, DNI xxxxxxxxxx, en su carácter de representante legal, por una parte, en adelante llamado el "COLEGIO" y por la otra los abajo firmantes cuyos datos constan al pie del presente y en adelante llamados los "RESPONSABLES" convienen en celebrar el presente contrato de enseñanza el cuál se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Los "RESPONSABLES" contratan para el curso lectivo del año 202X los servicios educativos que brinda el "COLEGIO" a los que asistirá/n el /los alumno/s abajo indicado/s. 2) Los "RESPONSABLES" declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno del "COLEGIO" y se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir por el alumno o en su defecto se considerará rescindido el presente por su exclusiva responsabilidad. Asimismo, los "RESPONSABLES" se obligan a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en las normas y disposiciones pasadas, presentes y futuras emanadas del "COLEGIO". Con la firma del presente contrato, se deja constancia que se acepta el Reglamento Institucional como también el arancel y demás cargos del "COLEGIO". 3) "El COLEGIO" se compromete a matricular en el Instituto Técnico para el curso lectivo 202X, según lo establecido en clausula 8a) y concordantes, al alumno aludido en condición de regular, en el curso que correspondiere, comprometiéndose a impartirle: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales de estudio a los que se encuentra incorporado el "COLEGIO". El dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Estudios serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Los responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por "El Colegio" en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse. 4) El monto de los aranceles percibidos por el "COLEGIO" corresponde a un monto anual, divididos en 10 (diez) cuotas de \$X.XXX cada una, más 1 (una) Matrícula de Inscripción de \$X.XXX, las que podrán sufrir variaciones en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal, o de la imposición de nuevos gravámenes y/o contribuciones de naturaleza impositiva y/o previsional que importen un incremento de los costos salariales o graven en forma directa o indirecta el arancel y/o circunstancias que modifiquen ostensiblemente las variables económicas actuales. La actualización de las cuotas, en caso de existir, entrará en vigencia a partir del mismo momento en que se establezca la modificación enunciada en el párrafo anterior. El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes enunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del Plan de Estudios y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales. El arancel anual escolar comprende los siguientes conceptos a) Matrícula de inscripción, que se abonará a la suscripción del presente. El hecho de abonar la matrícula de inscripción no implica la promoción del alumno, la cual se rige de acuerdo con la reglamentación vigente. b) Diez cuotas mensuales pagaderas por mes adelantado del 1 al 15 de cada mes a partir de marzo hasta diciembre de 202X inclusive. No son reintegrables las cuotas abonadas en el caso de que el responsable del alumno rescinda unilateralmente el presente contrato. Cuando por causas extraordinarias hubiera "RESPONSABLES" cuyos hijos/representados gozaran del beneficio de ayuda escolar temporaria anual y aquellos no abonaran las cuotas escolares en los plazos y la forma convenidos, el "COLEGIO" se reserva el derecho de revocar dicho beneficio, devengándose a partir de ese momento los importes correspondientes sin efectuar el descuento citado al comienzo del párrafo. De encontrarse impaga al primer día de clase la matrícula de inscripción o se adeudasen cuotas correspondientes al/los año/s anterior/es, **el alumno no podrá iniciar el ciclo lectivo**. Por su parte, la mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento. 5) La responsabilidad civil del "COLEGIO" se extiende a todas las actividades de los alumnos dentro del horario de clases habituales y actividades extraprogramáticas organizadas por la Dirección. Queda excluida de la misma toda permanencia en el "COLEGIO" sin participar de actividades pedagógicas con sus profesores o por motivos



INSTITUTO TÉCNICO LA FALDA Adscripto a la Provincia - Decreto. Nº 5523 Dirección de Institutos Privados de Enseñanza

MODELO DE CONTRATO DE ENSEÑANZA 202X.

imputables a los "RESPONSABLES". Referente al cuidado y guarda de las pertenencias de los alumnos, se trate de útiles, vestimentas o cualquier otra pertenencia que traigan consigo a la escuela, es de exclusiva responsabilidad de los "RESPONSABLES", no obligándose el "COLEGIO" a reposición o reparación alguna en caso de rotura o pérdida. Los alumnos serán asegurados en una Compañía de Seguros contra posibles accidentes que ocurrieran en el establecimiento, dentro del horario escolar y durante los eventos deportivos, excursiones y/o salidas pedagógicas en los que intervenga el "COLEGIO". 6) Los "RESPONSABLES" se obligan personalmente a abonar en la sede del "COLEGIO" o donde este lo indique, todos los conceptos detallados en el punto 4 por cada alumno en los plazos convenidos. Los suscriptores del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar de que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación, la que se producirá por el solo transcurso del plazo mencionado, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna, los "RESPONSABLES" abonarán por el período de la mora y hasta el momento de su efectivo pago, el X% mensual acumulativo en concepto de gastos administrativos. Los "RESPONSABLES" y el "COLEGIO" convienen que la falta de pago, total o parcial, de tres cuota de enseñanza y/o de la matrícula de inscripción facultará al "COLEGIO" a acudir a la Justicia por vía ejecutiva contra la totalidad de los aranceles pendientes de pago. La mora en el pago de los aranceles facultará al "COLEGIO" a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento. 7) El "COLEGIO" acreditará las prestaciones a su cargo con la presentación de las constancias obrantes en los registros de la documentación oficial del establecimiento. Los "RESPONSABLES" acreditarán el cumplimiento del pago una vez exhibidos al "COLEGIO" los respectivos comprobantes. 8. a) El contrato de enseñanza es de duración anual finalizando indefectiblemente con el curso lectivo del caso, reservándose el "COLEGIO" el derecho de admisión y pudiendo hasta rescindir el presente, si en el momento del comienzo del año lectivo el alumno no reuniera los requisitos pedagógicos, disciplinarios y documentación exigidos por la Dirección, la Administración del "COLEGIO" y la autoridad de aplicación para acceder al grado, año, curso o nivel. También serán de evaluación EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS referidas al pago en término de la matrícula de inscripción y estado de deuda por aranceles. El pago de la matrícula para reserva de vacante tiene carácter precario, quedando supeditada a la acreditación de encontrarse el alumno en condiciones pedagógicas y administrativas. 8. b) La reserva de vacante no implica matriculación del alumno, ésta operará una vez cumplimentados la totalidad de los requisitos establecidos en el párrafo 8. a) de la presente cláusula. La entrega del presente instrumento, conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida, deberá realizarse hasta el 30 de Diciembre de 202X. Sólo en el caso en que el "COLEGIO" decida no otorgarle la vacante al alumno, los "RESPONSABLES" podrán solicitar el reintegro de la matrícula. En caso de que el solicitante desistiere voluntariamente de la inscripción, habiendo abonado la totalidad o parte de la matrícula, se procederá a la devolución del 50% del importe si se efectuare hasta el 28 de Febrero de 202X. Con posterioridad a dicho plazo, no se reintegrará suma alguna. El presente contrato podrá verse afectado por cambios en el marco normativo que rigen el sistema de determinación de aranceles y que en caso de corresponder, el "COLEGIO" adaptará a las pautas que oportunamente se establezcan. 9) Las partes convienen, de común acuerdo, que si por cualquier motivo o circunstancia el/los alumno/s no se matricularen para el ciclo lectivo 202X, el/los progenitores/tutores y/o encargados se obligan expresamente a efectuar la solicitud de pase a efectos de procurar brindar escolarización en otro establecimiento del sistema educativo a su/s hijo/s menor/es en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar desde el inicio del ciclo escolar. 10) Convienen las partes que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones en los domicilios constituidos en el presente y que en caso de controversia se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Cosquín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. 11) Los "RESPONSABLES" expresan haberse impuesto de sus términos, manifestando comprender cabalmente el alcance y las consecuencias de todas y cada una de sus cláusulas y haber recibido un ejemplar del reglamento interno del "COLEGIO" y las condiciones para la inscripción, declarando aceptar y prestar su conformidad a los mismos en su totalidad. Asimismo, los "RESPONSABLES" manifiestan y se notifican expresamente que de no hacer entrega del Contrato de Enseñanza conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma, no será reservada la vacante.